



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 049-2015-AMAG-CD/P

Lima, 01 de Abril del 2015

#### VISTOS:

El Informe N°197-2015-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N°214-2015-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por lo cual da cuenta de la existencia de adeudos correspondientes al ejercicio 2014, los cuales han sido comunicados por la sub. Dirección de Logística mediante Informe N°124-2015 -AMAG-LOG; y

#### CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 01-2015-AMAG-DEV de fecha 08 de enero del 2015, la Especialista I Srta. Sara Flores Saenz, nos informa que al cierre del año 2014 obra en el área de devengado un grupo de recibos emitidos por Telefónica del Perú SAA. Por el servicio de Internet Móvil (por el monto de S/ 413.17) , cuyo trámite para la fase Devengado no ha sido posible por cuanto los recibos excedían la vigencia del compromiso .

Que , con Cargo N° 0051-2014-AMAG/ Tesorería : La Sra. Eleana Bethell Vela hace la devolución de las Ordenes de Servicio por el monto de S/ 6,725.09 ,por cuanto la Empresa La Empresa Telefónica Móvil se ha fusionado con la Empresa Telefónica del Perú y los pagos deben salir girados a nombre de Telefónica del Perú.

Que , Con Informe N° 004-2015-AMAG/LOG-SNFS, se comunica que de acuerdo al informe N° 0136-2014-AMAG/INF , recibida el día 30 de diciembre del 2014 se indica que el número 74591006 es la nueva línea digital ( RDSI) en la Sede Lambayeque en tendiéndose que se debe proceder con el pago respectivo.( por el monto de S/ 112.80)





## Academia de la Magistratura

Que, la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, vigente a la fecha, establece en su artículo 8° que la documentación para la fase del devengado se sustenta en la factura, recibo, boleta de venta, valorizaciones u otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, por lo que al no tenerse a la vista el Recibo por el servicio brindado por Telefónica del Perú S.A.A. indicado en el considerando anterior no fue factible cancelar dichos servicios en el ejercicio 2014;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaria Administrativa y Subdirección de Logística.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Reconocer como adeudo del ejercicio 2014 la suma de S/413.17 (Cuatrocientos 17/100 Nuevos Soles) conforme se detalla a continuación:

#### 1. TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.- Servicio de Internet Móvil

N° de Recibo	SERVICIO	Monto S/.
C00 - 03369337	Servicio de Internet Móvil	81.55
C00 - 03369589	Servicio de Internet Móvil	81.55
C00 - 03369590	Servicio de Internet Móvil	81.55
C00 - 03135769	Servicio de Internet Móvil	84.26
C00 - 03135828	Servicio de Internet Móvil	84.26
	TOTAL	413.17



## Academia de la Magistratura

**Artículo Segundo.** - Reconocer como adeudo del ejercicio 2014 la suma de S/6,725.09 (Seis Mil Setecientos Veinticinco 09/100 Nuevos Soles) conforme se detalla a continuación:

### 2. TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A .- Servicio de Telefonía Móvil

Nº de Recibo	SERVICIO	Monto S/.
C00 - 03369181	Servicio de Telefonía móvil	196.55
FMT 0000000242	Servicio de Telefonía móvil	909.38
FMT 0000000243	Servicio de Telefonía móvil	1,404.79
FMT 0000000118	Servicio de Telefonía móvil	1,404.79
FMT 0000000002	Servicio de Telefonía móvil	1,404.79
FMT 0000009371	Servicio de Telefonía móvil	1,404.79
	Total	6,725.09

**Artículo Tercero .** - Reconocer como adeudo del ejercicio 2014 la suma de S/112.80 (Ciento Doce 80/100 Nuevos Soles) conforme se detalla a continuación:

### 3. TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A .- Servicio de Telefonía fija

Nº de Recibo	SERVICIO	Monto S/.
0004-883611638	Servicio de Telefonía Fija	112.80
	Total	112.80

**Artículo Segundo.-** El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: acciones Centrales Sin Producto, Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa, Meta: 001, fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados según Certificación Presupuestal N° 085 -2014-AMAG/Certificación Presupuestal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



D  
Duberli A. Rodríguez Tineo  
Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura